

Viernes, 27 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### EDICTO. Modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de Centro de Día.

Aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día", por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

#### Artículo 4. Cuotas tributarias del Centro de Día y del servicio de comedor

4.1. Por la estancia en el Centro de Día se establece una cuota mensual de 370,00 € por usuario/a, cubriendo también dicha cuota el servicio de comedor. A partir del 2026, esta cantidad se actualizará anualmente en función de la variación del IPC.

4.2. Cuando se utilice el servicio de Comedor exclusivamente se aplicará la tarifa vigente para el mismo que a continuación se indica, teniéndose en cuenta para ello los ingresos mensuales del/a usuario/a y prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes. Cuando existan dos usuarios/as de la misma unidad familiar, y sólo perciba ingresos uno/a de ellos/as, se aplicará a ambos/as una reducción de un 20% en la cuota mensual que les resulte a pagar en base a los ingresos del que sí los perciba.

4.3. La cuantía de la tasa del comedor será la fijada en las tarifas siguientes, calculadas en relación con la capacidad económica y personal y familiar de los/as beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios. Las tarifas se refieren al ejercicio 2025. A partir de 2026, esta tarifa se actualizará anualmente en función del IPC.

Hasta 300,00 €	96,45 €
De 301,00 a 400,00 €	128,60 €
De 401,00 a 500,00 €	160,75 €



Viernes, 27 de febrero de 2026

De 501,00 a 600,00 €	192,90 €
De 601,00 a 700,00 €	225,05 €
De 701,00 a 800,00 €	257,20 €
De 801,00 a 900,00 €	289,35 €
De 901,00 a 1.000,00 €	321,50 €
De 1001,00 en adelante	353,65 €

4.4. La cuota tributaria deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes natural, o el primer día de prestación del servicio en el caso de nuevas altas.

4.5. La cuota mensual del Centro de Día y Comedor es indivisible, por lo que no se devolverá la parte proporcional en caso de ausencia voluntaria del/a usuario/a por uno o varios días, o renuncia. Se exceptúan de esto último los casos de fallecimiento, ingreso hospitalario, fuerza mayor o ingreso en pisos tutelados o centro residencial, en los cuales sí procederá la devolución de la parte proporcional. En caso de nuevo ingreso posterior al primer día del mes, se cobrará proporcionalmente.

4.6. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a usuario/a, deberá ponerla en conocimiento del/a responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose así hasta su modificación o derogación expresa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 23 de febrero de 2026  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA-PRESIDENTA

